



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00462308- -UNC-DUI#REC

---

**VISTO** las presentes actuaciones; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Universitario de Informática, solicita autorización para la contratación de un profesional, sin relación de empleo público, que brindará sus servicios en los cursos de “REDES SOCIALES Y COMUNITY MANAGEMENT” y “CREACIÓN DE CONTENIDOS PARA REDES SOCIALES”;

Lo manifestado en el Orden 39 por el Departamento Universitario de Informática y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-70670-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

#### **R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Srta. NIETO María Candela DNI 34.070.040, obrante en el orden 38, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 19 de octubre de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional en el Orden 39, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 39 – nota 1.

Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

**ARTÍCULO 2º.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. NIETO María Candela entre el 3 de agosto de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a el Departamento Universitario de Informática de la UNC.

JA.-